



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Ciudad de México, a las doce horas del día veintidós de febrero de dos mil diecisiete, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las magistradas y los magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta de este órgano jurisdiccional, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por parte de la secretaria general de acuerdos, la magistrada presidenta de la sala superior, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Las Magistradas y los Magistrados integrantes del pleno de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos de resolución relativos a una contradicción de criterios SUP-CDC-2/2017, a los juicios electorales SUP-JE-9/2017 y SUP-JE-10/2017, a los de la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-1959/2016, SUP-JDC-1966/2016, SUP-JDC-16/2017, SUP-JDC-43/2017 y SUP-JDC-57/2017, así como a los de revisión constitucional electoral SUP-JRC-12/2017, SUP-JRC-20/2017, SUP-JRC-21/2017, SUP-JRC-22/2017, SUP-JRC-26/2017, SUP-JRC-34/2017, SUP-JRC-430/2016 y SUP-JRC-431/2016, a los recursos de apelación SUP-RAP-51/2017, SUP-RAP-52/2017, SUP-RAP-58/2017, SUP-RAP-62/2017, SUP-RAP-63/2017, SUP-RAP-65/2017, SUP-RAP-71/2017, SUP-RAP-73/2017, SUP-RAP-74/2017, SUP-RAP-77/2017 y SUP-RAP-78/2017, al de reconsideración SUP-REC-41/2017, y al de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-1/2017.

Al respecto, las magistradas y los magistrados expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque

para tal efecto; con excepción de los proyectos relativos a la contradicción de criterios **SUP-CDC-2/2017** y al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1966/2016**, los cuales acordaron retirarlos para ser analizados en la próxima sesión privada.

Acto seguido, se procedió al análisis y resolución de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Con la precisión de que los asuntos relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-45/2017**, **SUP-JDC-53/2017** y **SUP-JDC-54/2017**, fueron retirados, a efecto de que se circulen nuevas propuestas para ser analizados en su oportunidad.

En primer término, hizo uso de la voz el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en el incidente de inejecución de sentencia del recurso de reconsideración **SUP-REC-28/2017**, sometió a consideración del pleno de la Sala Superior el proyecto en el que propuso lo siguiente:

SUP-REC-28/2017 Incidente de inejecución de sentencia

ÚNICO. Fue **cumplida** la ejecutoria dictada por la Sala Superior el primero de febrero de dos mil diecisiete, en el recurso de reconsideración **SUP-REC-28/2017**.

A continuación, hizo uso de la voz el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor y ponente en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-55/2017** y **SUP-JDC-58/2017**, así como en el para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-72/2016**, sometió a análisis del pleno, los proyectos de referencia, en los cuales propone lo siguiente:

SUP-JDC-55/2017

PRIMERO. Es **improcedente** conocer vía *per saltum* el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se **reencauza** este medio de impugnación a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local, previsto en el Código Electoral del Estado de México, a efecto de que el Tribunal Electoral de esa Entidad Federativa resuelva lo que conforme a derecho estime procedente.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TERCERO. Envíese el asunto al Tribunal Electoral del Estado de México, una vez realizadas las anotaciones que correspondan y las copias certificadas que obren en esta Sala Superior.

SUP-JDC-58/2017

PRIMERO. Es improcedente conocer vía *per saltum* el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza el presente medio de impugnación a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local, previsto en el Código Electoral del Estado de México, a efecto de que el Tribunal Electoral de esa Entidad Federativa resuelva lo que conforme a derecho estime procedente.

TERCERO. Envíese el asunto al Tribunal Electoral del Estado de México, una vez realizadas las anotaciones que correspondan y las copias certificadas que obren en esta Sala Superior.

SUP-JLI-72/2016

PRIMERO. En virtud de haber operado la excepción de caducidad, se absuelve al Instituto Nacional Electoral de reinstalar a Juan Enrique Silva Beltrán, y consecuentemente del pago de salarios caídos y demás prestaciones a las que pudo haber tenido derecho el actor de haber procedido su acción.

SEGUNDO. Se condena al Instituto Nacional Electoral al pago de las prestaciones que corresponde por concepto de inscripción retroactiva, reporte y pagos de cuotas de cotización al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y las del Fondo para la Vivienda de ese Instituto y reconocimiento de antigüedad correspondiente al tiempo laborado por el actor en el Instituto Nacional Electoral en el cargo de Administrador de Procesos Institucionales Senior y Administrador de Procesos Institucionales Senior "A".

TERCERO. Desé vista al Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores al Servicio del Estado (I.S.S.S.T.E.), con copia certificada de la presente ejecutoria, para que actúe en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con el último considerando de esta ejecutoria.

CUARTO. La Sala Superior deja a salvo los derechos del actor, respecto al pago de las aportaciones realizadas al Sistema de Ahorro para el Retiro (S.A.R), en términos del último considerando de este fallo.

Sometidos a votación los proyectos de cuenta, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Enseguida, el magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en el juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-29/2017**, así como en el recurso de revisión **SUP-RRV-4/2017**, sometió a consideración del pleno de la Sala Superior, los proyectos de cuenta, en los que propone lo siguiente:

SUP-JRC-29/2017

PRIMERO. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer del presente juicio de revisión constitucional electoral.

SEGUNDO. Proceda el Magistrado Indalfer Infante Gonzales en los términos legales respectivos.

SUP-RRV-4/2017

PRIMERO. Es improcedente el recurso de revisión promovido por MORENA.

SEGUNDO. Se **reencauza** el recurso en que se actúa a la vía de recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

TERCERO. Remítase el asunto a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, a efecto de que proceda a darlos de baja en forma definitiva como SUP-RRV-4/2017, lo registre como recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, previas anotaciones que se hagan en los registros atinentes, y se turne el expediente a la ponencia del Magistrado ponente, para los efectos legales conducentes.

Sometidos a votación los proyectos de cuenta, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Por su parte, el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en el incidente de inejecución de sentencia en el recurso de reconsideración **SUP-REC-25/2017**, así como instructor en los juicios de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-430/2016** y **SUP-JRC-431/2016**, sometió a consideración de las Magistradas y de los Magistrados los proyectos de referencia, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JRC-430/2016

ÚNICO. La Sala Superior es competente para conocer y resolver el juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-430/2016.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JRC-431/2016

ÚNICO. La Sala Superior es competente para conocer y resolver el juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-431/2016.

Incidente de inejecución de sentencia

SUP-REC-25/2017

PRIMERO. Es infundado el incidente de inejecución de sentencia.

SEGUNDO. Se tiene **por cumplida** la ejecutoria dictada en el presente recurso de reconsideración.

Sometidos a votación los proyectos de cuenta, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Finalmente, el magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en los incidentes de inejecución de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1690/2016**, así como en el del recurso de reconsideración **SUP-REC-27/2017**, e instructor en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-16/2017**, sometió a consideración de las Magistradas y de los Magistrados los asuntos de referencia, en los que propone, lo siguiente:

Fecha de clasificación:
10 de enero, 2019

Unidad Administrativa:
Presidencia de la Sala Superior
del Tribunal Electoral del Poder
Judicial de la Federación

Clasificación de información:
Confidencial

Periodo de clasificación: Sin
temporalidad

Fundamento Legal: Artículos
23; 68, fracción VI, y 116 de la
Ley General de Transparencia y
Acceso a la Información Pública.
En virtud de que el recurrente
solicitó expresamente la
protección de sus datos
personales.

**Rubrica de la persona titular
de la unidad responsable:**
[http://www.te.gob.mx/EE/
SUP/2017/REC/27/INC/1/
SUP_2017_REC_27_INC_1-634
290.pdf](http://www.te.gob.mx/EE/SUP/2017/REC/27/INC/1/SUP_2017_REC_27_INC_1-634290.pdf)

Incidente de inejecución de sentencia

SUP-REC-27/2017

PRIMERO. Es infundado el incidente de inejecución de sentencia presentado por [REDACTED], respecto de la ejecutoria dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el primero de febrero de los mil diecisiete en el recurso de reconsideración identificado con la clave de expediente SUP-REC-27/2017.

SEGUNDO. El Instituto Electoral del Estado de México ha dado **cabal cumplimiento** a la ejecutoria de primero de febrero de dos mil diecisiete en el recurso de reconsideración SUP-REC-27/2017.

SUP-REP-16/2017

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo impugnado.

Sometidos a votación, los proyectos de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos, con la precisión de que el Magistrado Indalfer Infante

Gonzales, emitió voto concurrente en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-16/2017**.

A continuación, en uso de la voz la magistrada presidenta de este órgano judicial, solicitó al pleno de la sala abandonar el recinto a efecto de que la magistrada y los magistrados resuelvan el segundo incidente de inejecución de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1690/2016 y acumulados**, toda vez que el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, el pleno de la sala superior declaró procedente su excusa, para conocer del juicio citado, al haber participado en la defensa del medio de impugnación, en su otrora calidad de Defensora Pública Electoral para Comunidades y Pueblos Indígenas de este Tribunal Electoral.

Hecho lo anterior, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera fungió como Magistrado Presidente por Ministerio de Ley, en consecuencia, el magistrado ponente José Luis Vargas Valdez propuso al pleno lo siguiente:

SUP-JDC-1690/2016 y acumulados, incidente de inejecución de sentencia II PRIMERO. Se declara en **vías de cumplimiento** las ejecutorias dictadas por esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el treinta y uno de agosto y el dos de noviembre de dos mil dieciséis, en los expedientes SUP-JDC-1690/2016 y sus acumulados.

SEGUNDO. Se **requiere** al Congreso del Estado, así como al Titular del Poder Ejecutivo, a través de las instancias que correspondan, dentro de sus ámbitos de ejercicio, para que a la brevedad lleven a cabo actuaciones concretas que posibiliten la efectiva reincorporación de María Gloria Sánchez Gómez en la Presidencia Municipal, así como el pleno ejercicio de las atribuciones del Ayuntamiento de Oxchuc, en términos de lo previsto en la presente resolución.

Sometido a votación, el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos, en ausencia de la pmagistrada Janine M. Otálora Malassis.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las trece horas con treinta minutos del día de la fecha se declaró concluida.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del artículo 20, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, la presidenta de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, magistrada Janine M. Otálora Malassis y la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO